



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR PARA LOS PRODUCTOS DEL TABACO CON FILTROS Y LOS FILTROS COMERCIALIZADOS PARA UTILIZARSE CON PRODUCTOS DEL TABACO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública previa el proyecto de real decreto mediante el que se constituye y regula el régimen de responsabilidad ampliada de los productores de los productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

La Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente destaca en su preámbulo que, *“en la Unión Europea, entre el 80 % y el 85 % de la basura marina, medida por recuentos en las playas, es residuo plástico, de los cuales los artículos de plástico de un solo uso representan el 50 % y los relacionados con la pesca el 27 % del total. Los productos de plástico de un solo uso incluyen una amplia gama de productos de consumo habitual de rápida evolución que se tiran después de haber sido utilizados una vez para el fin previsto, rara vez se reciclan y tienden a convertirse en basura dispersa.... Los productos de plástico de un solo uso y los artes de pesca que contienen plástico son, pues, un problema especialmente agudo en el contexto de la basura marina, suponen un riesgo grave para los ecosistemas marinos, la biodiversidad y la salud humana, y están perjudicando a actividades como el turismo, la pesca y el transporte marítimo.”*

En relación con los filtros de productos del tabaco que contienen plástico, continúa señalando que *“son el segundo artículo de plástico de un solo uso que más se encuentra en las playas de la Unión. Es preciso reducir el enorme impacto medioambiental causado por los residuos ocasionados por el consumo de productos de tabaco con filtros que contienen plástico, que se desechan de manera incontrolada directamente en el medio ambiente. Los Estados miembros deben promover medidas de varios tipos para reducir el vertido de basura dispersa procedente de los residuos ocasionados por el consumo de productos del tabaco con filtros que contienen plástico”*.

En consecuencia dicha directiva incluye varias medidas para este tipo de productos como son el marcado, la aplicación de regímenes de responsabilidad ampliada del productor o actuaciones en materia de sensibilización.

El proyecto de ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, actualmente en el Senado para su debate, traspone a nuestro ordenamiento jurídico la citada Directiva incorporando, por vez primera en una ley estatal, la regulación de esta fracción de residuos. Dicho proyecto de ley también contiene la regulación marco de la responsabilidad ampliada del productor del producto que habrá de aplicarse en



legislaciones específicas a los productos para los que se decida emplear este instrumento. Además de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 del proyecto de ley se prevé que se desarrolle el régimen de RAP para los productos del tabaco que contienen plástico antes del 6 de enero de 2023.

En cumplimiento de lo anterior, el proyecto de real decreto que se pretende elaborar desarrollará una regulación específica sobre los productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco, relativa a la gestión de los residuos y a la aplicación del responsabilidad ampliada del productor a estos productos en relación con la gestión de sus residuos.

En síntesis, el real decreto se centrará en establecer las medidas necesarias para reducir el impacto sobre el medio ambiente consecuencia del abandono como basura dispersa de los productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco, utilizando el mecanismo previsto en la normativa comunitaria y nacional de responsabilidad ampliada del productor, específicamente creando un régimen de responsabilidad ampliada para los productores de estos productos.

En este contexto, es oportuno señalar que el proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular define el régimen de responsabilidad ampliada del productor como el conjunto de medidas adoptadas para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La necesidad que da origen a esta iniciativa se deriva del mandato a los Estados miembro establecido en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente de poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva a más tardar el 3 de julio de 2021, mientras que el régimen de responsabilidad ampliada del productor de estos productos debería haber estado en vigor el 5 de enero de 2023.

El procedimiento de aprobación de la ley ha impedido el desarrollo del real decreto con anterioridad, pero una vez está en las últimas fases de la aprobación, se considera necesario desarrollar el correspondiente real decreto a la mayor celeridad posible.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objeto del presente real decreto es el de prevenir y reducir el impacto en el medio ambiente de los productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse



en combinación con productos del tabaco y sus residuos, provocado por su pérdida, abandono o incorrecta eliminación.

Con este fin, se establece el marco jurídico para su adecuada gestión, así como las medidas destinadas, como prioridad, a la prevención de la producción de residuos. Igualmente, se establecen las normas para el desarrollo de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor, de conformidad con lo dispuesto en los Títulos IV y V de la anteriormente citada ley de residuos y suelos contaminados.

En particular, se pretende entre otros:

- 1.- Establecer objetivos y medidas de prevención de residuos
- 2.- Definir las obligaciones de todos los agentes que intervienen: productor inicial u otro poseedor, Entidades locales y otras Administraciones públicas, relativas a la gestión de sus residuos
- 3.- Desarrollar las obligaciones de los productores de producto y el régimen de responsabilidad ampliada del productor, estableciendo las obligaciones de cada uno de los agentes económicos que intervienen (productores, distribuidores, gestores, etc) y definiendo el alcance de la contribución financiera de los productores del producto.
- 6.- Desarrollar de las medidas de sensibilización y concienciación previstas en el artículo 61 de la ley.
- 7.- Establecer obligaciones de información de cara al cumplimiento de las obligaciones de reporte a nivel comunitario

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Siendo una exigencia de la Unión Europea no hay soluciones alternativas, pues de su incumplimiento se derivaría la apertura de un expediente sancionador.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustancia una consulta pública, a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias y las propuestas al efecto. En particular, se solicita la opinión sobre las siguientes cuestiones:

- 1.- La obligación de disponer de infraestructura específica para la recogida de estos residuos por parte de los poseedores colectivos de residuos de tabaco (bares y



restaurantes, locales comerciales, espacios en edificios de oficinas, privados y públicos, donde este permitido fumar, etc.). ¿Quiénes y en qué circunstancias?

2.- Con respecto a la distribución y venta al público, la posible exigencia de disponer de recipientes específicos para recoger los residuos en los lugares de venta publica de tabaco. En caso de respuesta afirmativa, ¿qué lugares deberían considerarse?

3.- ¿Qué lugares deberían ser considerados como de concentración habitual del vertido de basura dispersa de estos residuos? ¿Cómo los definiría?

4.- ¿En qué casos, la citada infraestructura debe ser financiada por los productores y distribuidores?

Madrid, 1 de febrero de 2022